

DECRETO N° 0274

NEUQUÉN, 28 FEB 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 9431-M-02, originado en el recurso administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0562/01, por el Dr. ALFREDO URRUTIA con el patrocinio letrado del Dr. Juan Daniel Schuhmacher, en nombre y representación del señor MATAMALA DANIEL, D.N.I. N° 17.140.638; y

CONSIDERANDO:

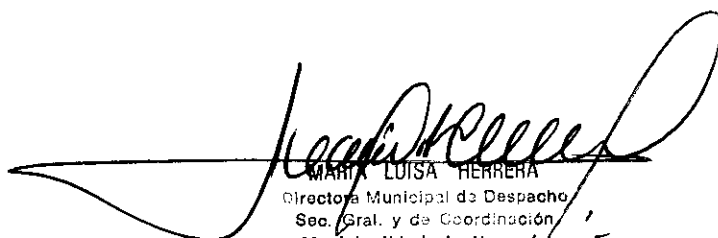
Que interpone dicho recurso por entender que lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el legítimo derecho de trabajar consagrado en el Capítulo II, Artículos 52º), 53º) y 54º), Inciso j), de la Constitución de la Provincia del Neuquén; lesionando además el derecho de igualdad ante la Ley consagrado en los Artículos 16º) de la Constitución Nacional y 12º) de la Carta Magna Provincial; por lo que requiere sea revocado y se proceda al nombramiento del Sr. Matamala en la Municipalidad de Neuquén;

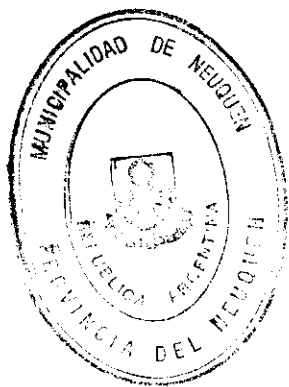
Que en razón de ello, considera que el acto atacado adolece de vicios muy graves que lo hacen inexistente, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de procedimientos administrativos de la Municipalidad;

Que mediante el Decreto de marras se dispuso la baja del señor MATAMALA DANIEL, que fuera designado en Planta de Gabinete por Decreto N° 0067/97 con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1), del Estatuto para el Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-;

Que dictamina sobre el particular la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 43/03), considerando que no es procedente la revocación del Decreto N° 0562/01 y por ende la reincorporación del Sr. Daniel Matamala, aconsejando rechazar el recurso de apelación interpuesto, por improcedente, en virtud de las consideraciones que en adelante se exponen;

Que el Sr. Matamala celebró con la Municipalidad de Neuquén, Contrato de Locación de Servicios desde el 01/10/96 hasta el 31/12/96 y, mediante Decreto N° 0067/97, fue designado en planta política a partir del 01/01/97 mientras durara la gestión de gobierno o resultaran necesarios sus servicios; luego, por Decreto N° 0853/99, fue designado en Planta Permanente de la Municipalidad, sin haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 7694, Artículo 9º), que establece


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



que: "...el ingreso se hará por concurso...";

Que, posteriormente, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, en autos: "Valeiras María Ofelia c/Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" Expte. 524, año 1999, Acuerdo N° 684 del 21 de febrero de 2001, declaró la nulidad del Decreto 0853/99, quedando firme la sentencia el 15/03/01;

Que la Asesoría Legal advierte que, al declararse judicialmente la nulidad del Decreto N° 0853/99, el actor carece de nombramiento en la Planta Permanente y su situación se retrotrae a su condición de personal de planta de gabinete, por lo que el Municipio puede prescindir de sus servicios, ya que no estaría amparado por la garantía de estabilidad, debido a que el Estatuto vigente no prevé el ingreso automático por el sólo transcurso del tiempo como pretende el actor, siendo la única manera de ingresar a la planta permanente, mediante acto de nombramiento, previo concurso público;

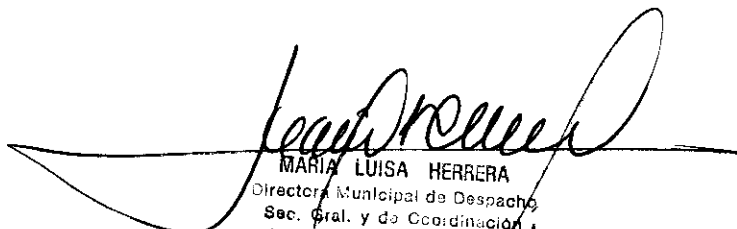
Que, por otra parte, el recurrente manifiesta que le asiste el derecho a la estabilidad del empleo público y que ha adquirido este derecho porque desarrolló sus tareas a entera satisfacción de su empleador, con capacidad, diligencia, etc., siendo que el ingreso a planta permanente no se regula de esa forma, sino que la reglamentación es clara al respecto;

Que por lo tanto, esa Asesoría Legal considera improcedente la reincorporación del Sr. MATAMALA DANIEL, ya que éste no concursó para acceder al cargo que reclama y carece de la estabilidad que le confiere la Carta Orgánica Municipal y que el actor invoca;

Que con respecto al Decreto N° 0562/01, que dispone su baja, entiende que no es arbitrario y no adolece de vicios muy graves tipificados por la Ordenanza Municipal de Procedimientos Administrativos, sino que se trata del ejercicio legítimo de la función administrativa. La administración se expidió formalmente dentro de sus facultades, por lo que considera que no se han violentado los derechos del actor;

Que agrega, era conocido para el actor, cuando se lo contrató, que la duración de su trabajo era por tiempo determinado y no se le dio la expectativa de perdurar en el tiempo, al menos, legítimamente; y, entendiendo que este tipo de contratos y designaciones resultan ser valoraciones discrecionales de la Administración, siendo su situación transitoria y precaria, por lo que no puede generar derechos definitivos en el cargo ni impide ser dejada sin efecto por parte de la actual administración;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 138/03) remite los actuados a la Dirección Municipal de


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Despacho, solicitándole el dictado de la norma legal por la cual se rechace el recurso interpuesto, en virtud de las consideraciones efectuadas por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 43/03;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por el Dr. ----- Dr. ALFREDO URRUTIA con el patrocinio letrado del Dr. Juan Daniel Schuhmacher, en nombre y representación del señor MATAMALA DANIEL, D.N.I. N° 17.140.638, contra el Decreto N° 0562/01; de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 43/03 y lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 138/03).-

Artículo 2º) NOTIFICAR fehacientemente al Dr. ALFREDO URRUTIA de lo ----- dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
AFG.-



FDO) BURGOS
GALLO
INAUDI.-

MARIA LOISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén